



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2022

Ref.: Verbal pertenencia – Auto emplaza y requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00196-00

1. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes que secretaría dio cumplimiento en debida forma a lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio adiado 22 de junio de 2022 (PDFO 019), respecto del emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, por economía procesal, una vez se dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 7° del artículo 375 del CGP se resolverá sobre la designación de curador *ad-litem*.

2. En atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital (PDF 028), Superintendencia de Notariado & Registro (PDF 029) y la Agencia Nacional de Tierras (PDF 031), por **secretaría** líbrese nuevo oficio dirigido a las entidades señaladas en el numeral 5° del auto adiado 22 de junio de 2022 (PDF 019), en el que se identifique plenamente el bien a usucapir (dirección, CHIP, matrícula inmobiliaria etc) con el fin de que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Inc. 2°, núm. 6°, art. 375 del CGP).

3. **Requerir** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de **dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del CGP**, proceda a dar cumplimiento al numeral sexto del auto admisorio de la demanda (PDF 019), en el sentido de **acreditar la instalación de la valla** en el predio objeto de litigio conforme las especificaciones señalas en el numeral 7° del canon 375 *ibidem*, así mismo, deberá allegar certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-563636 con fecha no mayor a 30 días, en el que conste la inscripción de la presente demanda, o en su defecto, acredite haber realizado el pago de los derechos de registro del oficio No. 1200/2022 del 13 de julio de 2022, y que fuere tramitado por esta sede judicial desde el 14 de julio avante ante la ORIP respectiva (PDF 024).

4. Comoquiera que desde la presentación de la demanda la parte actora manifestó que desconoce la dirección del demandado señor, **José Efrén Quimbay Gómez** y solicitó su **EMPLAZAMIENTO** (PDF 004), con fundamento en lo consagrado en el canon 293 *ejusdem* se accede a dicha petición. **Secretaría**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 145 del 4 de octubre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7cf41c272bd4aad5fb7cd80975200cded58080af59d315eaef6d032888f9567**

Documento generado en 03/10/2022 04:36:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>